



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

(Aprobado en sesión del Patronato de 30 de Noviembre de 2018)

.FUNDACIÓN MADRID VIVO.



| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación, Entrada en vigor y Modificaciones .. | 5 |
| Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación | 5 |
| Artículo 2.- Entrada en vigor | 5 |
| Artículo 3.- Modificaciones | 5 |
| CAPÍTULO II. De la Misión y Fines | 6 |
| Artículo 4.- Misión | 6 |
| Artículo 5.- Fines | 6 |
| CAPÍTULO III. Principios generales del buen gobierno | 6 |
| Artículo 6.- | 6 |
| Artículo 7.- Ausencia de ánimo de lucro | 7 |
| Artículo 8.- Colaboración | 7 |
| Artículo 9.- Planificación y seguimiento de la actividad | 8 |
| CAPÍTULO IV. PATRONATO | 8 |
| Artículo 10.- Composición y competencias | 8 |
| Artículo 11.- Organización interna | 9 |
| Artículo 12.- Funcionamiento | 10 |
| Artículo 13.- Adopción de acuerdos en el Patronato | 11 |
| CAPÍTULO V. LOS PATRONOS | 11 |
| Artículo 14.- Principios rectores del ejercicio del cargo de Patrono | 11 |
| Artículo 15.- Derecho de información | 12 |
| Artículo 16.- Perfil del Patrono | 13 |
| Artículo 17.- Retribución de los Patronos | 13 |
| Artículo 18.- Oportunidades de negocio | 13 |
| Artículo 19.- Nombre de la Fundación | 13 |
| CAPÍTULO VI. COMISIÓN EJECUTIVA, CONSEJOS CONSULTIVOS Y DIRECTOR GERENTE | 14 |
| Artículo 20.- Comisión ejecutiva | 14 |
| Artículo 21.- Consejos Consultivos | 14 |
| Artículo 22.- Director Gerente..... | 14 |
| CAPÍTULO VII. EQUIPO DE GESTIÓN | 15 |



| | |
|---|-----------|
| Artículo 23.- Selección de personal | 15 |
| Artículo 24.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación | 15 |
| CAPITULO VIII. TRANSPARENCIA | 15 |
| Artículo 25.- Página Web y redes sociales | 15 |
| Artículo 26.- Relación con el auditor de cuentas | 16 |
| CAPÍTULO IX. VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTO | |
| DEL PRESENTE CÓDIGO | 16 |
| Artículo 27.- | 16 |



INTRODUCCIÓN

La **Fundación Madrid Vivo** (en lo sucesivo, la “**Fundación**”), desde su constitución en el año 2010, ha tenido en cuenta la importancia de implantar prácticas de buen gobierno corporativo en el desarrollo de las actividades que realiza para la consecución de sus fines fundacionales.

Aspectos fundamentales como la transparencia, mecanismos de control, deberes de los Patronos como órgano de gestión y administración de la Fundación, entre otros, deben seguir las recomendaciones de buen gobierno, todo ello porque las fundaciones:

- Se benefician de un tratamiento fiscal privilegiado.
- Persiguen un interés general. y cuentan con beneficiarios, patronos, donantes y empleados –en algunos casos- como partes interesadas o ‘*stakeholders*’, y en donde la confianza de los donantes es fundamental para que perduren.
- En ocasiones reciben ayudas públicas, privadas o subvenciones.
- Se constituyen en torno a un patrimonio el cual se debe emplear en el cumplimiento eficaz de sus fines.
- Los Patronos deben desempeñar su cargo con responsabilidad en la gestión y administración de la fundación.
- La transparencia debe ser una exigencia cada vez más necesaria en una fundación, en favor de los que contribuyen aportando a las mismas donaciones, así como para los beneficiarios y para la sociedad en general.
- La ausencia de ánimo de lucro de una fundación no asegura, por si sola, la buena gestión e integridad del Patronato de la fundación.

La Fundación Madrid Vivo asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales. Por ello, la Comisión Ejecutiva de la Fundación propuso, al Patronato celebrado el 22 de junio de 2018, la elaboración de un Código que contuviese las bases fundamentales que rigen la actividad de la Fundación para la consecución de sus fines fundacionales previstos, recogiendo los principios de actuación y buenas prácticas en materia de buen gobierno y garantizando una mayor transparencia de la actuación de los órganos de gobierno de la Fundación, el Patronato y sus empleados.

Esta iniciativa tuvo buena acogida en el Patronato antes mencionado, iniciándose el trabajo en la elaboración de la redacción de estas buenas prácticas de buen gobierno que regirán en la Fundación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.5 de los Estatutos de la Fundación, el Patronato tiene atribuida la competencia de aprobar los reglamentos y códigos de régimen interno. Haciendo uso de esta competencia, el Patronato, en sesión celebrada en fecha de 30 de Noviembre de 2018, aprueba este Código de buen gobierno de la Fundación (en lo sucesivo, “**Código de buen gobierno**”), que recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo de entidades sin ánimo de lucro. Todo ello con el objetivo de mejorar en la estructura organizativa que posibilite la ejecución eficaz y transparente de los fines de la Fundación.

La Fundación fue constituida en fecha 18 de enero de 2010, y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con el número 597.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación, Entrada en vigor y Modificaciones

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- El presente Código de buen gobierno tiene por objeto establecer las bases fundamentales que rigen la actividad de la Fundación para la consecución de sus fines fundacionales previstos, recogiendo los principios y recomendaciones nacionales e internacionales de actuación y buenas prácticas en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro, y garantizando una mayor transparencia de la actuación de los órganos de gobierno de la Fundación, el Patronato y sus empleados.

2.- Este Código de buen gobierno se aprueba en el marco de las facultades de desarrollo normativo que los Estatutos de la Fundación conceden al Patronato de la misma.

Artículo 2.- Entrada en vigor

Este Código de buen gobierno entrará en vigor desde la fecha de su aprobación o modificación.

Artículo 3.- Modificaciones

El Patronato, a través de acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros, presentes o representados, podrá modificar el presente Código de buen gobierno, ya sea a iniciativa del propio Patronato, de su Presidente o de su Secretario, siempre que



dicha modificación obedezca al aseguramiento de su adecuación a la normativa vigente en cada momento, o a los propios intereses de la Fundación.

CAPÍTULO II

De la Misión y Fines

Artículo 4.- Misión

1.- La Fundación sirve de puente entre la sociedad civil y la Iglesia de Madrid para ayudar a ésta en aquellas actividades prioritarias de carácter social, cultural y educativo que permitan revitalizar los valores universales en el seno de la sociedad actual.

2.- La Fundación actúa como lazo de unión entre las iniciativas a las que apoya y sus Patronos o empresas colaboradoras, que son quienes pueden hacer aportaciones, en dinero o en especie, para que las diferentes actividades educativas, sociales o culturales se realicen con éxito.

Artículo 5.- Fines

1.- La Fundación persigue el fomentar la religión, la cultura, la educación, la familia, la convivencia, la sanidad y la tecnología, colaborando en la gestión de todas las actividades, incluidas de orden social, que se desarrollen en relación con todo lo anteriormente mencionado.

2.- Para la consecución de sus fines, la Fundación, según determine su Patronato, proyectará libremente sus actuaciones en la forma que considere más oportuna para el cumplimiento de los fines fundacionales.

CAPÍTULO III

Principios generales del buen gobierno

Artículo 6.-

El buen gobierno de la Fundación se sustenta en unos principios generales que constituyen la base, y sirven de orientación para la actuación y toma de decisiones de los Patronos y gestores de la Fundación. Estos principios son los siguientes:

- Compromiso:** de la Fundación, de forma activa y voluntaria, en el fomento de la religión, la cultura, la educación, la familia, la convivencia, la sanidad y la



tecnología, colaborando en el desarrollo de todas las actividades que permitan dicho fomento.

- ❑ **Comportamiento ético:** de los Patronos, gestores, voluntarios, empleados y cualquier personal adscrito a la Fundación, garantizando que la conducta y actuación de todos ellos deban estar orientados a buscar el interés de la Fundación, que prevalece sobre cualesquiera otros intereses.
- ❑ **Transparencia:** garantizando la información de las actividades de la Fundación y su desarrollo, así como la información financiera de la Fundación. Igualmente la Fundación garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.
- ❑ **Buen funcionamiento del Patronato:** garantizando la objetividad y libertad en la toma de decisiones, la participación activa de todos ellos en las deliberaciones en el seno del Patronato.
- ❑ **Planificación y seguimiento de las actividades:** para la consecución de los fines de la Fundación.
- ❑ **Fomento de la responsabilidad social:** atendiendo la Fundación al interés general de la sociedad, promoviendo el progreso formativo, laboral, medioambiental y cultural, fomentando particularmente el desarrollo de aquellas personas o entidades en situaciones de especial atención de acuerdo a sus fines fundacionales.
- ❑ **Cumplimiento normativo:** desempeñando las actividades cumpliendo la legislación vigente en cada momento y territorio.
- ❑ **Prudencia** en el desarrollo de los fines fundacionales, en las inversiones, optimizando sus recursos financieros propios para la consecución de los fines.
- ❑ **Publicidad** de los fines de la Fundación y de sus actividades para su consecución.

Artículo 7.- Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a sus fundadores, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en los Estatutos de la Fundación, el patrimonio y sus rentas a la consecución de los fines fundacionales.

Artículo 8.- Colaboración

La Fundación, con el objetivo de cumplir sus fines fundacionales, podrá colaborar con otras entidades, empresas e instituciones, ya sean públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de alcanzar el máximo impacto social de sus actividades.



Artículo 9.- Planificación y seguimiento de la actividad

- 1.- La Fundación fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.
- 2.- El Patronato aprobará los planes globales de acción que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos

CAPÍTULO IV

PATRONATO

Artículo 10.- Composición y competencias

- 1.- El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación.
- 2.- Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, el cual velará por el cumplimiento de la misión de la Fundación, dirigirá y canalizará su estrategia y supervisará el desarrollo de las actividades para la consecución de los fines fundacionales.
- 3.- Dentro de los límites establecidos por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficaz y participativo en dicho órgano, procurando la Fundación responder que la composición del Patronato responda a criterios de paridad de género.
- 4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y los Estatutos, la competencia del Patronato se extiende a todo lo concerniente al gobierno y administración de la Fundación y de su patrimonio, a su representación y al cumplimiento de sus fines fundacionales. En particular, el Patronato tendrá las siguientes facultades:
 - Llevar a cabo la actividad de la Fundación y adoptar todo tipo de acuerdos que considere necesarios para desarrollar de forma efectiva la administración y gobierno de la Fundación.
 - Aprobar las cuentas anuales y los Planes de Actuación, así como supervisar su ejecución.
 - Velar para que la Fundación cumpla las normas reguladoras de las Fundaciones.



- ❑ Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles, laborales y penales; representación que se llevará a cabo en la persona del Presidente del Patronato.
- ❑ Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras o folletos, así como los planes de trabajo y reglamentos, incluidos los de régimen interior.
- ❑ Nombrar, destinar y despedir a todo el personal al servicio de la Fundación, estableciendo las funciones y asignándoles los sueldos y gratificaciones que procedan. Nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 11.- Organización interna

1.- La Fundación dispone de un Presidente de Honor, que recae en la persona del Excelentísimo Señor Arzobispo de Madrid, que será el que designe a los Patronos, y que tendrá voz pero no voto.

2.- El Presidente ejecutivo del Patronato, elegido entre los miembros del Patronato, será a su vez el Presidente ejecutivo de la Fundación, y ostentará la alta representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades, entidades-públicas o privadas- y en toda clase de actos. Si perjuicio de las funciones y facultades que tenga atribuidas por Ley y por los Estatutos, el Presidente convocará y dirigirá las reuniones del Patronato, y velará por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho órgano.

3.- El Presidente se asegurará que los miembros del Patronato reciban, con carácter previo a la celebración de las sesiones del Patronato, la información necesaria y suficiente para facilitar la participación activa de los miembros del Patronato en el debate de las sesiones, salvaguardando la libre toma de posición y expresión de opinión de sus miembros y desarrollando cuantas actuaciones resulten convenientes para el adecuado y eficaz funcionamiento del Patronato.

4.- El Patronato podrá designar hasta seis (6) Vicepresidentes, que realizarán las funciones del Presidente de la Fundación en los casos de ausencia o enfermedad.

5.- En caso de ausencia del Presidente, le suplirá el/los Vicepresidente/s, y de no estar presente en las sesiones del Patronato ningún Vicepresidente, la suplencia será ejercida por el Patrono de más edad.

6.- El Patronato de la Fundación nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.



7.- En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá el Vicesecretario, en caso de que hubiera nombrado uno, teniendo el Patronato la potestad de hacerlo de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Fundación.

8.- Por último, la Fundación podrá contar con un Director Gerente, que será nombrado por el Secretario del Patronato, pudiendo o no recaer dicho cargo en un miembro del Patronato, y que tendrá las funciones descritas en los Estatutos de la Fundación.

Artículo 12.- Funcionamiento

1.- El Patronato se reunirá siempre que sea necesario y, como mínimo, dos (2) veces al año. La primera reunión tendrá lugar dentro de los seis primeros meses del ejercicio y tendrá como objetivo, no exclusivo, aprobar las cuentas anuales. Se celebrará una reunión en el último trimestre del año para aprobar el Plan de Actuación del ejercicio siguiente.

2.- La convocatoria se hará por comunicación remitida, con al menos, siete (7) días de antelación a todos sus miembros, con expresión del orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria. También podrán fijarse con anticipación en una reunión las sucesivas fechas de reuniones del año, y este acuerdo se notificará a los ausentes, y con ello serán válidas esas convocatorias. Si bien, en caso de urgencia, podrá reducirse el anterior plazo para la convocatoria, e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal.

3.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurra a la reunión, presentes o representados, en primera convocatoria, al menos las mitad más uno de sus miembros y, en segunda, cualquiera que sea el número de los concurrentes igual o superior a tres.

4.- Los Patronos harán lo posible para acudir a las sesiones del Patronato y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación en favor de otro Patrono, con antelación a la celebración de la sesión, por escrito y debiendo tratarse de una delegación específica para cada sesión del Patronato.

5.- De cada reunión del Patronato se levantará la correspondiente acta, que se transcribirán en el Libro de Actas, siendo autorizadas por quien haya presidido la reunión, con su visto bueno, y el Secretario, y se aprobarán en la misma reunión en la que se adoptaron los correspondientes acuerdos o en la siguiente celebrada por el Patronato.



Artículo 13.- Adopción de acuerdos en el Patronato

1.- Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de los votos, presentes y representados, salvo en aquellos asuntos para los que la Ley o los Estatutos de la Fundación exijan una mayoría cualificada.

2.- El voto del Presidente servirá para dirimir empates.

CAPÍTULO V

LOS PATRONOS

Artículo 14.- Principios rectores del ejercicio del cargo de Patrono

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los Patronos deberán regirse por los siguientes principios:

- ❑ **Principio de integridad:** Los Patronos deberán actuar de forma leal, honrada, de buena fe, objetiva, y en defensa de los intereses de la Fundación.
- ❑ **Principio de prudencia:** Los Patronos no podrán realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de la Fundación que suponga un riesgo para la realización de los fines de la Fundación.
- ❑ **Principio de no discriminación:** ya sea por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione en la actividad de la Fundación.
- ❑ **Principio de transparencia:** los Patronos tienen que evitar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Fundación o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación.

El Patrono en situación de conflicto deberá, cuanto antes, comunicar al Patronato su situación y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar el crédito y reputación de la Fundación.

- ❑ **Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo:** Los Patronos deberán dedicar con continuidad en el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir de forma regular las cuestiones relativas a la Fundación. Deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Patronato, recabando la información suficiente para ello. Los Patronos deberán asistir a las reuniones del Patronato y participar activamente



en las mismas, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones fundada.

- ❑ **Principio de cumplimiento de cometido:** Los Patronos deberán realizar, con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- ❑ **Principio de legalidad:** obliga al estricto cumplimiento de la ley, oponiéndose a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos. Asimismo, los Patronos respetarán los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceras personas.
- ❑ **Principio de independencia:** Los Patronos deberán actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o ajenos, absteniéndose de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación y no haciendo uso de los activos de la Fundación ni valerse de su cargo en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.
- ❑ **Principio de abstención:** implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- ❑ **Principio de confidencialidad:** Los Patronos deberán guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, cuando formen parte de ella, así como de las informaciones de carácter confidencial a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar como Patrono, no pudiendo utilizar la misma (información confidencial) en beneficio propio o de personas vinculadas con él.

Artículo 15.- Derecho de información

1.- Los Patronos podrán recabar de la Fundación la información que precisen para el cumplimiento de sus funciones. Este derecho de información se canalizará a través del Secretario General de la Fundación, que actuará en nombre del Presidente de la Fundación, quién atenderá a lo solicitado, facilitando directamente la información y arbitrando cuantas medidas sean necesarias para la información solicitada.

2.- En particular, los Patronos tendrán derecho a examinar las cuentas anuales así como toda la documentación y antecedentes que sirva de soporte a las mismas. El ejercicio de esta facultad no puede suponer una obstaculización injustificada del normal desarrollo de la Fundación.



Artículo 16.- Perfil del Patrono

Aunque el Presidente de Honor sea la persona que designa a los Patronos, el Patronato procurará que los cargos de Patronos sean ejercidos en todo momento por personas – ya sean físicas o jurídicas- de reconocido prestigio- ya sea nacional o internacional- en los diferentes ámbitos a los que se extienden los fines fundaciones, con experiencia previa en la gestión o administración de Fundaciones y o Empresas, y ejercer una profesión al margen de la Fundación que le garantice su independencia económica.

Artículo 17.- Retribución de los Patronos

Los Patronos ejercerán el cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 18.- Oportunidades de negocio

El Patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que:

- La operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación;
- La Fundación hubiera desistido de explotarla (la operación) sin mediar influencia del Patrono;
- El Patronato haya autorizado el aprovechamiento de la operación por el Patrono.

Artículo 19.- Nombre de la Fundación

El Patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia.



CAPÍTULO VI

COMISIÓN EJECUTIVA, CONSEJOS CONSULTIVOS Y DIRECTOR GERENTE

Artículo 20.- Comisión ejecutiva

- 1.- El Patronato podrá crear una Comisión ejecutiva para orientar la dirección ejecutiva de la Fundación, y estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de 12 miembros.
- 2.- Las relaciones entre la Comisión ejecutiva y el Patronato se regirán por el principio de transparencia.
- 3.- Regirán para la Comisión ejecutiva, con las necesarias adaptaciones, las disposiciones del presente Código de buen gobierno.

Artículo 21.- Consejos Consultivos

- 1.- La Fundación podrá disponer de un Consejo Consultivo que estará integrado por las personas designadas por el Presidente del Patronato, en función de sus prestigios, conocimientos y experiencias.
- 2.- La función del Consejo Consultivo será el asesoramiento y apoyo para el cumplimiento de las estrategias de funcionamiento de la Fundación.

Artículo 22.- Director Gerente

- 1.- El Secretario General de la Fundación, en el ámbito de las funciones de gestión y administración de la misma, podrá nombrar un Director Gerente, que no tendrá la condición de Patrono.
- 2.- El Director Gerente, que deberá cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato, desempeñará las funciones que se establezcan por Ley y por los Estatutos de la Fundación, pudiendo asistir a las reuniones del Patronato y de la Comisión ejecutiva, con voz pero sin voto.



Madrid Vivo
FUNDACIÓN

CAPÍTULO VII

EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 23.- Selección de personal

El proceso de selección de empleados de la Fundación se realizará de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 24.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación

1.- El crecimiento profesional de cada empleado está íntimamente ligado al desarrollo integral de la persona. Por este motivo, la Fundación fomentará un ambiente en el que la igualdad de oportunidades llegue a todos, asegurando la no discriminación.

2.- Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

3.- La Fundación brindará a sus empleados unas condiciones de trabajo óptimas en relación a la salud y seguridad, poniendo a su disposición los recursos necesarios para el desempeño de la actividad profesional.

CAPITULO VIII

TRANSPARENCIA

Artículo 25.- Página Web y redes sociales

1.- La Fundación dispondrá de una página Web, siendo el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma, la Fundación informará al público en general y a las personas relacionadas con la misma, en particular, las actividades realizadas por la Fundación así como las actividades en las que tenga proyecto la Fundación en participar.

2.- Sin perjuicio de que el patronato pueda decidir en cada momento que se incluye en la página Web, en la misma se incluirá, como mínimo:

- Los Estatutos de la Fundación;
- El Código de buen gobierno de la Fundación;



- Las cuentas anuales (balance y cuentas de resultado e informe de auditoría);
- Memoria de sus actividades.

Artículo 26.- Relación con el auditor de cuentas

- 1.- Las cuentas anuales de la Fundación serán auditadas.
- 2.- El Patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de las cuentas anuales de la Fundación, respetando la independencia.
- 3.- El nombramiento de los auditores se realizará a través de un procedimiento transparente, eficiente y equitativo, entre aquellas de las firmas “Big Four” del país, prestadoras de servicios de auditoría.

CAPÍTULO IX

VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

Artículo 27.-

- 1.- La Fundación promoverá el cumplimiento del presente Código mediante su difusión interna y externa.
- 2.- Cualquier cumplimiento o vulneración de las disposiciones contenidas en el presente Código de buen gobierno podrá ser comunicada al Patronato.